



**SEAJAL**

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Comité  
Coordinador

# **Programa Anual de Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y sus Programas Marco de Implementación para el ejercicio fiscal 2025**

Comité Coordinador

Mayo de 2025

## Fundamento

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará el “Comité Coordinador”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 8, numeral 1, fracciones III, V, VI y VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; y título primero, capítulo IV, numeral 7, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Anticorrupción del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

## Consideraciones

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) en su artículo 107 Ter, estipula que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, para lo cual se regirá bajo los principios de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, independencia, transparencia y publicidad.
- II. Que el artículo 107 Ter de la CPEJ establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco para el cumplimiento de su objeto contará con un Comité Coordinador.
- III. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (LSAEJ) establece en el artículo 7 que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y éste con el Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.
- IV. Que los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Anticorrupción del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos), según lo establecido en el numeral uno, tienen por objeto regular los procesos de seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco (PEAJAL) y de los Programas Marco de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco (Programas MI-PEAJAL).
- V. Que según lo estipulado en el título I, capítulo IV, numeral 7 de los Lineamientos, corresponde al Comité Coordinador la evaluación de la PEAJAL y de los Programas MI-PEAJAL.
- VI. Que el título I, capítulo IV, numeral 8 de los Lineamientos, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ) será la instancia responsable de auxiliar al Comité Coordinador en el seguimiento y evaluación de la PEAJAL y los Programas MI-PEAJAL.
- VII. De acuerdo con lo estipulado título IV, capítulo I, numeral 46 de los Lineamientos, el Programa Anual de Evaluación (PAE) debe contener el listado de Política y Programas MI-PEAJAL que sean sujetos de evaluación durante ese año; el tipo de evaluaciones que se realizarán y el plazo en el que deben estar disponibles públicamente los resultados de estas evaluaciones.
- VIII. Que los Lineamientos en el título IV, capítulo I, numerales 47 y 48, establecen que corresponde a la SESAJ elaborar el Anteproyecto del Programa Anual de Evaluación; y que una vez elaborado dicho Anteproyecto, la persona titular de la SESAJ presentará este documento como Proyecto al Comité Coordinador para su aprobación.

- IX. Que en el Programa de Trabajo Anual 2025 del Comité Coordinador, se encuentra la “Aprobación del Programa Anual de Evaluación de la PEAJAL y los Programas Marco de Implementación”, como acción del proyecto estratégico “Impulsar la participación pública”.

En mérito de las consideraciones expuestos, se expide el:

## **Programa Anual de Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y sus Programas Marco de Implementación para el ejercicio fiscal 2025**

### **Primero. Disposiciones generales**

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer las evaluaciones a la PEAJAL y los Programas MI-PEAJAL, que se deberán realizar en el ejercicio fiscal 2025.
2. El Comité Coordinador tiene la atribución de aprobar el PAE, el documento de posición institucional y los informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas, los cuales deberán publicarse en el portal web del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL) y en los medios que el Comité Coordinador, por conducto de la SESAJ, considere pertinente.
3. La SESAJ en su carácter de órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador será responsable de auxiliar el proceso de las evaluaciones establecidas en el presente PAE y compartirá la información que las entidades evaluadoras externas requieran para llevar a cabo la evaluación.
4. La interpretación y resolución de aquellos casos no previstos en el PAE será responsabilidad del Comité Coordinador.

### **Segundo. Definiciones**

1. Para efectos del presente programa, se entenderá por:
  - I. **Aspectos susceptibles de mejora:** corresponde a las oportunidades o debilidades detectadas a partir de la evaluación;
  - II. **Comité Coordinador:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
  - III. **Entes públicos:** a los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos; las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal; los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados<sup>1</sup>;
  - IV. **Entidad evaluadora:** a la persona física o jurídica, interna o externa al sector público, que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. 2022. Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Anticorrupción del Estado de Jalisco, p. 2

<sup>2</sup> Ibídem, p. 2

- V. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de las políticas y programas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad<sup>3</sup>;
- VI. **Evaluación externa:** a las evaluaciones que se realizan a través de entidades evaluadoras externas que cuenten con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar<sup>4</sup>;
- VII. **Evaluación interna:** a las evaluaciones que se realizan a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco por cuenta propia, sin recurrir a una Entidad Evaluadora Externa<sup>5</sup>;
- VIII. **Evaluación de diseño:** evaluación de carácter interno o externo; cuyo objeto de estudio principalmente son los instrumentos de los que se valen los Programas MI-PEAJAL, así como su lógica de intervención; y cuya finalidad es determinar la pertinencia para la consecución de sus objetivos, y para la atención de los problemas públicos;
- IX. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- X. **PAE:** Programa Anual de Evaluación de la PEAJAL y los Programas MI-PEAJAL;
- XI. **Política anticorrupción o PEAJAL:** Política Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XII. **Programas MI-PEAJAL:** Programas Marco de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XIII. **Posición institucional:** a los comentarios o apreciaciones que la SESAJ plantee respecto los resultados y recomendaciones que deriven del proceso de evaluación que se haya realizado.
- XIV. **Seguimiento:** a la recopilación periódica de datos e información y su procesamiento sobre el cumplimiento físico y en su caso financiero de los objetivos y metas de la PEAJAL y sus respectivos programas mediante indicadores que mejore la observación y efectividad de los programas y organizaciones<sup>6</sup>;
- XV. **SESAJ:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
- XVI. **Titular de la SESAJ:** la o el servidor público que ejerza la titularidad de la SESAJ;
- XVII. **Términos de Referencia:** Documento que establece las especificaciones metodológicas para realizar las evaluaciones.

### Tercero. Diagnóstico

1. La corrupción es un fenómeno social complejo, incluso normalizado, en el cual existen condiciones sistemáticas de apropiación ilegítima del espacio público para propósitos privados, propiciado históricamente por la incapacidad del Gobierno, la Sociedad Civil e Iniciativa Privada para controlarlo<sup>7</sup>.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LSAEJ, el Comité Coordinador aprobó el 26 de octubre de 2020 la PEAJAL, la cual fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 6 de julio de 2021.

<sup>3</sup> Ibídem, p. 2

<sup>4</sup> Ibídem, p. 3

<sup>5</sup> Ibídem, p. 3

<sup>6</sup> Ibídem, p. 3

<sup>7</sup> Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. 2020. Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, p. 1.

3. La PEAJAL es una política pública diseñada para hacer frente al problema de la corrupción en Jalisco, cuya estructura se armoniza con la Política Nacional Anticorrupción e incluye cuatro ejes estratégicos, cuatro objetivos generales, diez objetivos específicos, cuarenta prioridades y cinco principios transversales.
4. La implementación de la PEAJAL, como lo establece el artículo 5 en su punto 2 de la LSAEJ, debe realizarse por parte de todos los entes públicos de Jalisco.
5. El Comité Coordinador para evaluar la PEAJAL y los Programas MI-PEAJAL aprobó el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción para Jalisco (MOSEC-JAL), los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas Anticorrupción del Estado de Jalisco y la Metodología de Aprobación de Indicadores para la PEAJAL y los Programas MI-PEAJAL.
6. En el Programa de Trabajo Anual 2025 de la SESAJ se estableció como actividad “Dar seguimiento a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y elaborar el proyecto de evaluación a los instrumentos de política pública en la materia”.
7. Entre las acciones que se establecieron en el proyecto estratégico “Impulsar la participación pública” en el PTA 2025 del Comité Coordinador, se encuentra la “Aprobación del Programa Anual de Evaluación de la PEAJAL y los Programas Marco de Implementación”.

#### **Cuarto. Evaluación externa a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y sus Programas Marco de Implementación**

1. Corresponde a la SESAJ coordinar las actividades que los entes públicos y/o las unidades externas de evaluación realicen en materia de evaluación externa; siempre que hayan quedado establecidas en el PAE. En ese sentido, la evaluación propuesta a los instrumentos de política pública en materia anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025 son:

| ID      | Tipo de evaluación   | Política o programa anticorrupción               | Plazo máximo de conclusión |
|---------|----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 2025-01 | Evaluación de diseño | PEAJAL                                           | 31 de diciembre de 2025    |
|         |                      | Promover la Integridad y Ética Pública           |                            |
|         |                      | Impulsar la Participación Pública                |                            |
|         |                      | Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública |                            |
|         |                      | Combatir la Impunidad                            |                            |

#### **Quinto. Documentos metodológicos para evaluar instrumentos de política pública orientados a combatir la corrupción en Jalisco**

1. Política Estatal Anticorrupción de Jalisco
2. Programa Marco de Implementación “Promover la Integridad y Ética Pública”
3. Programa Marco de Implementación “Impulsar la Participación Pública”
4. Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública”

## 5. Programa Marco de Implementación “Combatir la Impunidad”.

### Sexto. Aspectos Susceptibles de Mejora

1. Corresponde a la SESAJ elaborar la posición institucional para la consideración y, en su caso, aprobación por parte del Comité Coordinador.
2. Corresponde a la SESAJ registrar los aspectos susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones programadas.
3. El documento de posición institucional deberá contener al menos los siguientes elementos:
  - a. Comentarios generales
  - b. Comentarios específicos
  - c. Referencia a las fuentes de información utilizadas
4. Los formatos para registrar los aspectos susceptibles de mejora deberán incluir los siguientes elementos:
  - a) Nombre de la entidad evaluadora
  - b) Nombre de la política o programa evaluado
  - c) Fecha en que se realizó la evaluación
  - d) Tipo de evaluación
  - e) Metodología de evaluación
  - f) Recomendaciones de mejora
  - g) Grado de priorización
  - h) Estatus
  - i) Medios de verificación
5. Las recomendaciones que se incluyan en los informes de las evaluaciones serán revisadas por la SESAJ, a efecto de que sean seleccionadas aquellas que sean factibles de implementar.
6. Las recomendaciones que sean seleccionadas serán propuestas por la SESAJ al Comité Coordinador para su consideración y, en su caso, su aprobación como compromisos de mejora.
7. La SESAJ por cada compromiso de mejora deberá describir las actividades que se desarrollarán y los medios de verificación que se considerarán para evidenciar su cumplimiento.
8. Los avances y resultados derivados de los compromisos de mejora serán reportados y publicados por la SESAJ en los formatos, medios y periodicidad que apruebe para ello el Comité Coordinador.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente PAE entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Comité Coordinador y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y las evaluaciones y documentos metodológicos planteados en este Programa estarán vigentes hasta su conclusión o eventual cancelación.

## Hoja de firmas

### Comité Coordinador

---

**Pedro Vicente Viveros Reyes**

Presidente del Comité Coordinador  
en representación del Comité de Participación Social

---

**Jorge Alejandro Ortiz Ramírez**

Auditor Superior del Estado de Jalisco

---

**Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar**

Fiscal Especializado en Combate  
a la Corrupción

---

**María Teresa Brito Serrano**

Contralora del Estado  
de Jalisco

---

**José Luis Álvarez Pulido**

Presidente del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Jalisco

---

**Olga Navarro Benavides**

Comisionada Presidenta del Instituto de  
Transparencia, Información Pública y Protección  
de Datos Personales del Estado de Jalisco

---

**José Ramón Jiménez Gutiérrez**

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Jalisco

### Secretaría Ejecutiva

---

**Gilberto Tinajero Díaz**

Secretario del Comité Coordinador  
y Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

El presente documento fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrada el 29 de mayo de 2025, mediante el acuerdo A.CC.2025.10. No contiene la totalidad de las firmas por encontrarse recabando las mismas. Una vez que se obtengan, se publicará la versión firmada.